



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 99-2019-MDC

Cayma, 23 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24-019-MDC de fecha 20 de diciembre del año 2019, trató el proyecto de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, determinan que es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura prescribe que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, preceptúa que los recursos del Fondo de Compensación Municipal que perciban las municipalidades serán utilizados para los fines que acuerde el respectivo concejo municipal acorde a sus propias necesidades reales, determinándose los porcentajes de aplicación para gasto corriente e inversión y los niveles de responsabilidad correspondientes;

Que, observando las normas glosadas, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 284-2019-OPP/MDC, presenta el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2020, precisando que la diferencia entre los ingresos y los gastos a nivel presupuestal se sustentan en que dichos ingresos se encuentran dentro del rubro de Recursos Ordinarios y serán transferidos financieramente en el transcurso del ejercicio 2020; asimismo, se solicita la aprobación de la distribución de la utilización de los recursos de FONCOMÚN, el mismo que representa la utilización del cien por ciento (100%) de FONCOMÚN para gasto corriente de la Entidad;

Que, el presupuesto institucional de apertura es aquel presupuesto inicial de la entidad pública propuesto por el Titular de la Entidad al Concejo Municipal para su aprobación con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, teniendo en cuenta que el presupuesto público constituye un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia por las entidades públicas;

Que, de acuerdo a los cuadros resumen de Ingresos del Proyecto de Presupuesto Institucional para el año fiscal 2020, se considera como ingresos los siguientes:

RUBRO	MONTO
FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	5,952,552.00
IMPUESTOS MUNICIPALES	14,733,568.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,208,619.00
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DEADUANAS Y PART.	26,801,111.00
TOTAL INGRESOS	52,695,850.00



Que, asimismo de acuerdo a los cuadros resumen de gastos del Proyecto del Presupuesto Institucional para el año fiscal 2020 se ha considerado como gastos los siguientes:

GENÉRICA DE GASTO	MONTO
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,828,081.00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	788,968.00
BIENES Y SERVICIOS	14,381,204.00
OTROS GASTOS	326,500.00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,121,790.00
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	8,040,333.00
TOTAL	55,486,876.00

Es importante precisar que la diferencia entre los ingresos y los gastos a nivel presupuestal por el monto de S/ 2,791,026.00 (Dos millones setecientos noventa y un mil veintiséis con 00/100 soles) se sustentan en que dichos ingresos se encuentran dentro del rubro de RECURSOS ORDINARIOS y serán transferidos financieramente en el transcurso del ejercicio 2020;

Por estas consideraciones, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 24-2019-MDC, de fecha 20 de diciembre del 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura 2020 de la Municipalidad Distrital de Cayma, ascendente a la suma de S/ 55,486,876.00 (Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR establecido que la distribución del FONCOMÚN será del 100% para gasto corriente de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas competentes realice las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo acordado y a Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE